



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VIII LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

13 de septiembre de 2006

Núm. 88-5

ENMIENDAS E ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

121/000088 Declaración del Parque Nacional de Monfragüe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley del Parque Nacional de Monfragüe, así como del índice de enmiendas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de septiembre de 2006.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley del Parque Nacional de Monfragüe.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de septiembre de 2006.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 1

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición al artículo 1.2, apartado f) (nuevo).

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Contribuir a la conservación de los valores culturales y los modos de vida tradicionales compatibles con su conservación.»

JUSTIFICACIÓN

Esos valores culturales y modos de vida han hecho posible que hoy se conserven admirablemente los recursos naturales y puedan ser objeto de la declaración de Parque Nacional.

ENMIENDA NÚM. 2

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición al artículo 1.2, apartado g) (nuevo).

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Ordenar su uso y disfrute público sostenible para toda la sociedad, incluidos aquellos que presenten algún tipo de discapacidad.»

JUSTIFICACIÓN

No debemos olvidar que los discapacitados necesitan a veces unas condiciones diferentes para desenvolverse en el parque y es necesario tenerlo en cuenta.

ENMIENDA NÚM. 3

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición al artículo 3, apartado b).

Añadir después de... «y otras infraestructuras»...

«excepto las necesarias para mejorar la accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad»... «salvo los...»

JUSTIFICACIÓN

No debe limitar la Ley la mejora de accesibilidad en el parque.

ENMIENDA NÚM. 4

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De supresión del artículo 3.3, apartado c).

Se propone suprimir... «la saca de corcho».

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una de las actividades definidas en el artículo 3.2 como tradicionales.

ENMIENDA NÚM. 5

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De sustitución del artículo 3.3, apartado c).

Se propone sustituir «control de poblaciones», por «control biológico de la población de especies cinegéticas».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 6

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De supresión del artículo 3.3, apartado e).

Suprimir el texto en su totalidad.

JUSTIFICACIÓN

Es redundante al exigir algo que ya lo hace la Ley Básica de Parques Nacionales.

ENMIENDA NÚM. 7

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De supresión del artículo 3.6.

Se propone suprimir el siguiente texto:

«salvo los terrenos correspondientes al núcleo urbano de Villarreal de San Carlos.»

JUSTIFICACIÓN

El artículo 13.5 de la Ley de Parques Nacionales establece que todos los terrenos de los parques se consideran suelo no urbanizable de especial protección.

ENMIENDA NÚM. 8

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación del artículo 5.2.

Donde dice:

«se podrán beneficiar»

Debe decir:

«se beneficiarán»

Y donde dice:

«podrán establecer»

Debe decir:

«se establecerán»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 9

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición al artículo 6.

Se propone añadir al final del párrafo: «en el interior del parque».

JUSTIFICACIÓN

Está mejor definido y es más concreto el texto de este artículo.

ENMIENDA NÚM. 10

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De sustitución del artículo 9.3.

Se propone sustituir la expresión «podrán acordar» por «acordarán».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 11

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De sustitución del artículo 10.1.

Se propone sustituir «diez años» por «cinco años».

JUSTIFICACIÓN

Parece excesivo el período de diez años tratándose del campo, sujeto a imprevistos climatológicos y medioambientales.

ENMIENDA NÚM. 12

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición al artículo 10, apartado d).

Se propone añadir después de «actividades»... «tradicionales».

ENMIENDA NÚM. 13**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De sustitución del artículo 11.2.

Se propone sustituir todo el párrafo por el siguiente:

«Estarán representados al menos la Administración General del Estado, la Administración autonómica, las Administraciones Locales, así como aquellas instituciones, asociaciones y organizaciones relacionadas con el parque, cuyos fines concuerden con los objetivos de esta Ley.

Deberán estar representadas también las organizaciones agrarias, empresariales, cinegéticas y sindicales, así como una representación adecuada de asociaciones de propietarios de terrenos privados incluidos en el parque.»

JUSTIFICACIÓN

Se ajusta mejor a la Ley de Parques Nacionales en este concepto.

ENMIENDA NÚM. 14**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De sustitución del artículo 11.3, apartado d).

Se propone sustituir «aprobar» por «informar».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 15**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De adición a la disposición adicional quinta.

Añadir después de «adquisición de fincas»:
«mediante acuerdos voluntarios con los propietarios».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

A la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de declaración del Parque Nacional de Monfragüe.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de septiembre de 2006.—**Julio Villarrubia Mediavilla**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

ENMIENDA NÚM. 16**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso**

De modificación.

Se propone la modificación de la letra c) del apartado 3 del artículo 3 suprimiendo la frase: «la saca de corcho y otros tratamientos suberícolas (en las áreas señaladas en el anexo II)», con la siguiente redacción:

«c) La explotación y extracción de minería y áridos, la realización de cualquier tipo de vertidos o abandono de residuos, la tala de madera, la caza y la pesca con fines comerciales o deportivos y, con carácter general, cualquier actuación que pueda suponer destrucción, deterioro o transformación de los elementos naturales singulares de la zona. No quedan afectadas por la prohibición anterior las actividades que la admi-

nistración gestora del Parque Nacional, de acuerdo con las determinaciones que establezca el Plan Rector de Uso y Gestión, programe y organice en materia de control de poblaciones o de erradicación de especies exóticas.»

MOTIVACIÓN

Al objeto de mantener en la Ley únicamente las prohibiciones de carácter general y permanente, respecto de aquellas actividades que se consideran incompatibles con los objetivos del Parque, permitiendo que las decisiones sobre la saca de corcho las adopte la Administración responsable de la gestión ordinaria del mismo.

ENMIENDA NÚM. 17

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De adición.

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 al artículo 3 (de manera que el actual 4 pase a 5 y así sucesivamente) con la siguiente redacción:

«4. En relación con la saca de corcho u otros tratamientos suberícolas, la administración gestora del Parque Nacional, al objeto de asegurar su compatibilidad con los objetivos del Parque, establecerá la oportuna regulación. En particular, se delimitarán perímetros de exclusión de estas actividades en torno a los alcornoques ocupados por nidos de especies amenazadas.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior, introduciendo asimismo la obligación de que se delimiten áreas donde estas actividades deben quedar prohibidas por razones de conservación de las especies amenazadas, en particular las que anidan en los árboles.

ENMIENDA NÚM. 18

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De supresión.

Se propone la supresión del Anexo II.

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 3.3.c).

ENMIENDA NÚM. 19

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

De modificación.

Al suprimirse el Anexo II debe modificarse correlativamente la numeración del resto de los Anexos del Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN

Enmienda técnica, en coherencia con la enmienda de supresión al Anexo II.

ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

Exposición de motivos

— Sin enmiendas.

Artículo 1

— Enmienda núm. 1 del G. P. Popular al apartado 2, letra f) (nueva).

— Enmienda núm. 2 del G. P. Popular al apartado 2, letra g) (nueva).

Artículo 2

— Sin enmiendas.

Artículo 3	Disposición adicional primera
— Enmienda núm. 3 del G. P. Popular al apartado 3, letra b).	— Sin enmiendas.
— Enmienda núm. 4 del G. P. Popular al apartado 3, letra c).	Disposición adicional segunda.
— Enmienda núm. 5 del G. P. Popular al apartado 3, letra c).	— Sin enmiendas.
— Enmienda núm. 16 del G. P. Socialista al apartado 3, letra c).	Disposición adicional tercera
— Enmienda núm. 6 del G. P. Popular al apartado 3, letra e).	— Sin enmiendas.
— Enmienda núm. 17 del G. P. Socialista al apartado 4 bis (nuevo).	Disposición adicional cuarta
— Enmienda núm. 7 del G. P. Popular al apartado 6.	— Sin enmiendas.
Artículo 4	Disposición adicional quinta
— Sin enmiendas.	— Enmienda núm. 15 del G. P. Popular.
Artículo 5	Disposición adicional sexta
— Enmienda núm. 8 del G. P. Popular al apartado 2.	— Sin enmiendas.
Artículo 6	Disposición derogatoria única
— Enmienda núm. 9 del G. P. Popular.	— Sin enmiendas.
Artículo 7	Disposición final primera
— Sin enmiendas.	— Sin enmiendas.
Artículo 8	Disposición final segunda
— Sin enmiendas.	— Sin enmiendas.
Artículo 9	— Sin enmiendas.
— Enmienda núm. 10 del G. P. Popular al apartado 3.	Anexo I
Artículo 10	— Sin enmiendas.
— Enmienda núm. 11 del G. P. Popular al apartado 1.	Anexo II
— Enmienda núm. 12 del G. P. Popular al apartado 3, letra d).	— Enmienda núm. 18 del G. P. Socialista.
Artículo 11	Anexo III
— Enmienda núm. 13 del G. P. Popular al apartado 2.	— Enmienda núm. 19 del G. P. Socialista.
— Enmienda núm. 14 del G. P. Popular al apartado 3, letra d).	Anexo IV
Artículo 12	— Enmienda núm. 19 del G. P. Socialista.
— Sin enmiendas.	Anexo V
Artículo 13	— Enmienda núm. 19 del G. P. Socialista.
— Sin enmiendas.	

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**